



REGLAMENTO

Premio por la Igualdad de Género de la Unión Europea en Costa Rica

INTRODUCCIÓN

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un derecho y valor fundamental en el marco político y jurídico de la Unión Europea (UE). En todas partes del mundo, las mujeres y las niñas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y deben poder llevar una vida libre de violencia y discriminación. Ante la necesidad social de conseguir esta realidad a nivel global, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres se configura como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo 5). Considerando la necesidad de luchar contra la discriminación y promover la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de contribuir a una sociedad más justa, la Delegación de la UE y Embajadas de los estados miembros de la UE representados en Costa Rica, han aprobado las bases del presente Premio.

I. OBJETIVO

El Premio por la Igualdad de Género de la Unión Europea en Costa Rica – de ahora en adelante “Premio por la Igualdad de Género” – tiene por objetivo reconocer, a nivel nacional y anualmente, a una persona, grupo de personas, entidad u organización que se haya distinguido de manera sobresaliente en la defensa, promoción o protección de la igualdad de género en las esferas sociales, culturales, económicas y/o políticas.

Los temas que serán tenidos en cuenta incluyen: lucha contra todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual así como todo tipo de explotación; el empoderamiento de las mujeres y niñas para su participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; aprobación y fortalecimiento de políticas y leyes que promuevan la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres; defensa del ejercicio pleno de los derechos reproductivos de las personas, incluyendo acceso universal a la salud sexual y reproductiva.

II. CANDIDATURAS

- 2.1. El premio podrá ser concedido a: personas físicas, organizaciones, instituciones públicas, municipios y otros entes de la administración, empresas, asociaciones, organismos sin ánimo de lucro, centros educativos, medios de comunicación, entidades socio-económicas, culturales o de otro tipo con residencia, sede o implantación en Costa Rica.





2.2. La propuesta de candidaturas podrá realizarse por personas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con las indicaciones publicadas en la convocatoria anual. Sólo las propuestas presentadas en tiempo y según las indicaciones presentes en la convocatoria anual serán aceptadas.

2.3. Quedan excluidos de este premio:

2.3.1. Personas, organizaciones, empresas o entidades premiadas en anteriores convocatorias del presente Premio por la Igualdad de Género.

2.3.2. Organismos públicos cuyo objeto y responsabilidad se basa en la defensa y promoción de la igualdad de género.

3. JURADO

3.1. El jurado estará constituido por los Jefes de Misión de la Delegación de la UE y las Embajadas de los estados miembros residentes en Costa Rica (a fecha de octubre de 2020: Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos).

3.2. El jurado será presidido por la Unión Europea. El jurado quedará válidamente constituido y podrá tomar acuerdos cuando, previa convocatoria de la presidencia, se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, de entre los cuales, en todo caso, deberá estar la presidencia.

3.3. Corresponde a la presidencia convocar las sesiones del jurado, facilitar las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan.

3.4. Los miembros del jurado podrán ser sustituidos en las sesiones del jurado por representantes diplomáticos designados por la Delegación de la UE y las Embajadas de los estados miembros.

3.5. Corresponderá al jurado la evaluación de las candidaturas. Los miembros del jurado actúan y deciden de manera objetiva, independiente e inapelable sobre el otorgamiento del premio, teniendo en cuenta el trabajo y/o experiencia, logros, y/o ejemplaridad de la persona, grupo de personas, entidad u organización a favor de la igualdad de género en Costa Rica de acuerdo con los criterios establecidos.

4. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El examen de las candidaturas presentadas se realizará en tres fases:

PRIMERA FASE

Las candidaturas presentadas serán recibidas por la Delegación de





la UE en Costa Rica.

SEGUNDA FASE

El grupo de trabajo de derechos humanos, constituido por la Delegación de la UE en Costa Rica como coordinador y los representantes de cada Embajada, realizará un primer análisis, eligiendo las diez mejores candidaturas. El trabajo de este grupo será sometido a los ministros consejeros de las seis embajadas para establecer una preselección de máximo cinco candidaturas, para que se facilite el trabajo deliberativo del jurado. En esta etapa también se podrá consultar a especialistas independientes (Defensoría, Naciones Unidas y otras instituciones especializadas).

TERCERA FASE

El Jurado resolverá sobre las candidaturas preseleccionadas y emitirá su decisión, que será comunicada por escrito a la persona, equipo o entidad ganadora de acuerdo con las presentes bases.

5. FALLO

- 5.1. La persona, grupo de personas, entidad u organización ganadora será elegida por mayoría por el jurado. Cada uno de los miembros cuenta con un voto.
- 5.2. Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el fallo del jurado será anunciado de manera individualizada al candidato o candidata seleccionado/a para comprobar la aceptación del premio. En el caso de aceptar, el/la ganador/a hará lo posible para estar presente en el acto de entrega del premio.
- 5.3. El fallo del jurado será anunciado en una ceremonia de concesión del “Premio por la Igualdad de Género” para hacer entrega de la distinción simbólica. El fallo será comunicado en la página web y redes sociales de la Unión Europea en Costa Rica y de los estados miembros de la UE representados en Costa Rica.
- 5.4. Las incidencias no previstas sobre el procedimiento de adjudicación en estas bases serán resueltas por el jurado.
- 5.5. El premio es único e indivisible y se atribuye a la persona, equipo o entidad designados por consenso, o por mayoría de los miembros del jurado.



5.6. El Premio podrá ser declarado desierto, si a criterio del Jurado, las candidaturas recibidas no reúnen los méritos necesarios para hacerse acreedoras del galardón.

6. VARIOS

6.1. La presentación de candidaturas al “Premio por la Igualdad de Género”, supone la aceptación expresa e íntegra de las bases del mismo según lo dispuesto en la presente Resolución y en la convocatoria anual.

6.2. El premio será promovido por las redes sociales de la Delegación de la UE y de sus Estados Miembros. El/la ganador/a se compromete a aceptar que estén publicados sus datos e información relacionada al proyecto vinculado con el otorgamiento del premio.